

ESTATUTO INTEGRADO DEL SINDICATO GREMIAL DE PROFESORES-INVESTIGADORES DE EL COLEGIO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO.

De los órganos del sindicato y sus atribuciones.

Art. 16 Son órganos permanentes del sindicato la asamblea general, el Consejo Directivo y la Comisión de Honor y Justicia.

Sección segunda.

Del consejo directivo.

Art. 36 El consejo directivo desempeña las funciones de dirección, representación y administración del sindicato. Se integra de la siguiente forma: secretario general, secretario de organización, tesorero, pro-tesorero, primer vocal y segundo vocal.